



Ciudad de México a 7 de Abril de 2017

## DICTAMEN TÉCNICO A NORMA INTERNA SUSTANTIVA

### Fundamento.

Con fundamento en la estrategia 4.5 “Simplificar la regulación que rige a las dependencias y entidades para garantizar la eficiente operación del gobierno” del Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, y al Programa de Trabajo de Revisión de Normas Internas 2016 y 2017 (PTRNI), la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP) publicó en la Normateca Interna la norma interna: **Decreto que faculta la expedición de placas para la circulación de vehículos con matrícula americana para el servicio de carga en la frontera México- Estados Unidos de Norteamérica** con homoclave SCT-NIS-0261, la cual es emitida por la Dirección General de Autotransporte Federal (DGAF).

### Descripción de la propuesta.

La DGAF realizó un análisis de la norma interna y determinó en el Formato para Simplificación de Normas Internas lo siguiente: *En opinión de la Dirección General de Autotransporte Federal, el documento no fue emitido y en consecuencia no existe publicación en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.).*

*Se solicita se determine la eliminación en virtud de que este documento no fue publicado en el Diario Oficial de la Federación y se considera que no se requiere su emisión, considerando que el “Acuerdo por el que se establecen las modalidades en el servicio de autotransporte federal de carga, denominados transporte o arrastre de remolques y semirremolques en los cruces fronterizos, cuyo ámbito de operación exclusivamente comprende la franja de 20 kilómetros paralela a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América” se encuentra vigente.*

### Opinión Técnica.

Derivado del análisis y las aportaciones de los integrantes del grupo de trabajo conformado por la Oficialía Mayor, la Unidad de Asuntos Jurídicos y el Órgano Interno de Control, se concluye en la cédula de riesgos de la norma interna sustantiva que *del análisis a la disposición se concluye que es procedente la cancelación del registro en el inventario de normas internas de la Secretaría, toda vez que se trata de un proyecto de norma administrativo de carácter externo.*

### Dictamen.

Se dictamina que el proyecto de norma en cuestión es de carácter externo al tener impacto en el ciudadano; por lo que la DGAF realizará en su caso su simplificación a través de la Oficialía Mayor y la DGPOP la ubicará en el apartado de “Históricos” de la Normateca Interna de la SCT indicando que no pertenece al inventario de normas internas y solicitará la cancelación del registro en el Sistema de Administración de Normas Internas de la Administración Pública Federal.

POR LA UNIDAD COORDINADORA DEL  
PROGRAMA

Con fundamento en el artículo 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y en ausencia del Director General de Programación, Organización y Presupuesto, firma el Director General Adjunto de Modernización y Presupuesto de Servicios Personales, Lic. Joaquín Abascal Álvarez  
Director General de Programación, Organización y  
Presupuesto

POR LA UNIDAD EMISORA DE LA NORMA

Firma el Licenciado Adolfo Elim Luviano Heredia, Director General Adjunto de Normas y Especificaciones Técnicas y de Seguridad, encargado del despacho de los asuntos que competen a la Dirección General de Autotransporte Federal, en términos de lo dispuesto en los artículos 6°, fracción XVII y 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como lo dispuesto en el oficio de designación número 4.005/2017, de fecha 22 de marzo de 2017, suscrito por la C. Subsecretaría de Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Dirección General de Autotransporte Federal